

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2017-183** **Servicio Cántabro de Salud**  
Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/9/2016. Pág. 812
- CVE-2016-11190** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
Resolución de nombramiento de funcionario interino. Expediente 201/2016. Pág. 814
- CVE-2017-205** **Ayuntamiento de Santander**  
Resolución de adjudicación de puestos del concurso de méritos para la Provisión de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de carrera. Pág. 815

### 2.3.OTROS

- CVE-2017-201** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
Publicación de la masa salarial del personal laboral para el año 2017. Pág. 817
- CVE-2017-212** **Junta Vecinal de Vargas**  
Anexo de personal para el ejercicio 2016. Pág. 818

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-233** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2016. Pág. 819
- CVE-2017-6** **Ayuntamiento de Santander**  
Anuncio de subasta pública, procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación (el precio) de local comercial 7, elemento 5, del antiguo Mercado del Este. Pág. 821

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-203** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal. Pág. 823
- CVE-2017-197** **Concejo Abierto de Avellanedo**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 824
- CVE-2017-198** **Concejo Abierto de Barreda**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 825
- CVE-2017-195** **Concejo Abierto de Buyezo**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 826
- CVE-2017-196**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 827

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

<b>CVE-2017-211</b>	<b>Junta Vecinal de Caviedes</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 828
<b>CVE-2017-199</b>	<b>Concejo Abierto de La Vega</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 829
<b>CVE-2017-207</b>	<b>Concejo Abierto de Las Quintanillas</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 830
<b>CVE-2017-206</b>	<b>Junta Vecinal de Mataporquera</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 832
<b>CVE-2017-200</b>	<b>Concejo Abierto de Obargo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 833
<b>CVE-2017-210</b>	<b>Junta Vecinal de Pie de Concha</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 834
<b>CVE-2017-224</b>	<b>Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 836
<b>CVE-2017-202</b>	<b>Concejo Abierto de Vendejo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 837

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2017-194</b>	<b>Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo</b> Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del sexto bimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 838
<b>CVE-2017-217</b>	<b>Ayuntamiento de Miengo</b> Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Residuos para el cuarto trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 839

### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2017-213</b>	<b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b> Resolución de 4 de enero de 2016 por la que se hacen públicos los premios extraordinarios de bachillerato concedidos al amparo de la resolución de 21 de septiembre de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria número 189 de 30 de septiembre) por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria los premios extraordinarios de bachillerato correspondientes al curso académico 2015-2016.	Pág. 841
---------------------	--	----------

### 7. OTROS ANUNCIOS

#### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2016-11458</b>	<b>Ayuntamiento de Potes</b> Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de obrador existente a vivienda unifamiliar aislada en el paraje del Hoyo.	Pág. 842
<b>CVE-2017-223</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Información pública del Proyecto de Convenio Urbanístico de Gestión suscrito entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la entidad El Soplao Promociones y Obras, S. A.	Pág. 843

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2017-189** Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de Ampliación de ultra-actividad del III Convenio Colectivo de la empresa Nissan Motor Ibérica S. A., suscrito por la Comisión Negociadora de 16 de diciembre de 2016. Pág. 844
- CVE-2017-190** Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Establecimientos Sanitarios Privados de Hospitalización de la Comunidad de Cantabria, para el período 2015-2017. Pág. 846

### 7.4. PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2016-238** Información pública de extravío del Título de Segundo Nivel Avanzado de Inglés. Pág. 865

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-246** Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 5, de 9 de enero de 2017, de la Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se convoca a los Centros Educativos Privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa. Pág. 866
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2016-11657** Convocatoria de Cursos de Incorporación a la Actividad Agraria. Año 2017. Pág. 868
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2017-216** Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacenaje de productos de maquinaria propia de su actividad. Expediente LIC/1024/2016. Pág. 876
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-225** Información pública de solicitud de licencia de instalación de aire acondicionado. Expediente 33856/2016. Pág. 877

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
- CVE-2017-209** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 178/2016. Pág. 878
- CVE-2017-222** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 115/2016. Pág. 880
- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
- CVE-2017-186** Anuncio de suspensión de señalamiento y nueva citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 131/2016. Pág. 881
- CVE-2017-187** Notificación de sentencia 435/2016 en procedimiento ordinario 240/2016. Pág. 882
- Juzgado de lo Social Nº 1 de Oviedo**
- CVE-2017-208** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 443/2016. Pág. 883
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo**
- CVE-2017-215** Notificación de sentencia 8/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 6/2016. Pág. 884

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2017-183** *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/9/2016.*

Mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 9 de noviembre de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria número 219, del día 15), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Julián Pérez Gil.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

Apellidos y nombre: López Fernández, Guillermo.  
DNI: 130951614-N.  
Código plaza: 2000P82700002ZY.  
Denominación: Jefe de Sección no sanitario - Tipo II.  
Unidad funcional: Admisión y Documentación Clínica  
Gerencia: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital U. "Marqués de Valdeci-

lla".  
[2017/183](#)

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2016-11190** *Resolución de nombramiento de funcionario interino. Expediente 201/2016.*

Por medio del presente anuncio se hace público que en fecha de veintinueve de noviembre de 2016, doña María Esther López Marcano, con DNI 72.043.331-V, ha tomado posesión, como funcionaria interina, de una plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C2, en virtud de llamamiento formulado mediante Resolución de la Alcaldía 2016-0246, como integrante de la bolsa de empleo aprobada de mediante resolución de la Alcaldía de fecha diecisiete de julio de 2014.

Bárcena de Cicero, 12 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2016/11190

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-205** *Resolución de adjudicación de puestos del concurso de méritos para la Provisión de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de carrera.*

Mediante resolución de 25 de mayo de 2016 se aprobaron las bases y convocatoria del concurso para la provisión de puestos de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 113, de 13 de junio de 2016.

Por resolución de 30 de junio de 2016, se designaron los miembros de la Comisión de Valoración que habría de actuar en este procedimiento.

Con fecha 20 de octubre de 2016 se dictó resolución por la que se resolvió el concurso y adjudicación de puestos, publicada en el BOC n.º 210, de 2 de noviembre de 2016.

Por resolución de 25 de noviembre de 2016, se convoca la provisión de puestos de trabajo a "resultas", publicada en el BOC n.º 233, de 5 de diciembre de 2016.

Vista la propuesta de resolución del concurso de provisión de puestos a "resultas" efectuada por la Comisión de valoración en fecha 9 de marzo de 2016; vistos los trámites y diligencias de este expediente, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local la Concejalía de Personal adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Resolver el concurso a "resultas" y adjudicar los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo I. Esta resolución se motiva en la propuesta, por la Comisión de Valoración, de aquellos candidatos que han obtenido mayor puntuación, de acuerdo con las bases del Concurso, que fueron aprobadas por Resolución de fecha 25 de mayo de 2016 (BOC número 113, de 13 de junio de 2016), acreditando la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Segundo.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la base sexta de la convocatoria, y empezarán a computarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La publicación de la presente resolución servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir en su derecho".

Santander, 5 de enero de 2017.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

CVE-2017-205

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

ANEXO I

N.º PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	ADSCRIPCIÓN	ADJUDICATARIO
1.1.1107	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	INSPECCIÓN TRIBUTARIA	DESIERTO
1.1.1714	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	POLICIAS	DESIERTO
1.1.2130	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	DESIERTO
1.1.139	JEFE DE GRUPO	C2	REGISTRO GENERAL	CAMPO RUÍZ, RAQUEL
1.1.1435	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	SANCIONES	DESIERTO
1.1.2129	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	LICENCIAS URBANISTICAS	DESIERTO
1.1.12	JEFE DE SERVICIO	A1	INTERVENCIÓN-CONTABILIDAD	DESIERTO
1.1.10	JEFE DE SERVICIO	A1	FISCALIZACIÓN Y CONTROL INT.	DESIERTO
1.1.1088	ADMINISTRATIVO	C1	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	DESIERTO
1.1.631	VIGILANTE	AP	CULTURA- U. VIGILANTES COLEGIOS	DESIERTO

2017/205

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2017-201** *Publicación de la masa salarial del personal laboral para el año 2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha 3 de enero de 2017, ha aprobado la masa salarial para el personal laboral que asciende en el ejercicio 2017 a 452.650,00 euros.

San Vicente de la Barquera, 3 de enero de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/201

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## JUNTA VECINAL DE VARGAS

**CVE-2017-212** *Anexo de personal para el ejercicio 2016.*

En virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2016, se hace pública la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobadas junto con el presupuesto general.

### PLANTILLA DE PERSONAL

Para el ejercicio 2016:

PLANTILLA: A) Personal laboral. Peón ordinario.

GRUPO: 9.

Vargas, 31 de octubre de 2016.  
El presidente de la Junta Vecinal,  
Manuel Gutiérrez Pérez.

[2017/212](#)

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-233** *Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/1996, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de la relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2016 por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRECEPTOS LEGALES RDL 3/2011 TRLCSP
Adquisición destructora para la Secretaría General	1.627,79	TRAZO TENIC, S.L.	Arts 111 y 138.3
Suministro BUC ruedas con 3 cajones	140,57	HERPESA, S.L.	Arts 111 y 138.3
Adquisición Escaner XI500 para la Dirección General de Trabajo	514,25	CESOIN SEIDOR, S.A.	Arts 111 y 138.3
Contrato de seguimiento de la auditoría sobre los sistemas informáticos implantados en el SCE en el Programa Operativo FSE 2007-2013	5.989,50	DARSENA 33, S.L.	Arts 111 y 138.3
Campaña de comunicación sobre el programa operativo FEDER CANTABRIA 2014-2020	18.150,00	UNIPREX, S.A.	Arts 111 y 138.3
Libro "Análisis y Cuantificación de la Solidaridad Europea en Cantabria 1986-2020"	2.2942,16	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS, S.L.	Arts 111 y 138.3
Cuadernos Cantabria Europa 2015	1.924,00	ARTES GRÁFICAS QUINZAÑOS, S.L.	Arts 111 y 138.3
Taller Europeo en Ayuntamiento de Suances	2.000,00	ASOCIACIÓN CULTURAL QUIMARANES	Arts 111 y 138.3
Clausura de jornada 30 Años del ingreso de España en la UE	500,00	ASOCIACIÓN ORQUESTAS Y COROS ATAULFO ARGENTA	Arts 111 y 138.3
Video De Buenas prácticas en actuaciones FEDER en Cantabria 2007-2014	2.904,00	CREACIONES SEMARAC, S.L.	Art. 111 y 138.3
Ceremonia de entrega de premio de la V edición del Concurso Objetivo Europa	1.044,88	CENTEC XXI, S.L.	Art. 111 y 138.3
Publicidad gráfica en festival de teatro	605,00	MARÍA JOSÉ VIDAL GARCÍA	Art. 111 y 138.3
Noche de los Investigadores	629,79	INGRACAM. S.L.	Art. 111 y 138.3
Noche de los Investigadores	2.705,56	HOW ARE YOU, S.L.	Art. 111 y 138.3
Material promocional Oficina Europe Direct	1.000,00	RAFAEL LÓPEZ GARRIDO	Art. 111 y 138.3
Semana Europea de la Movilidad	2.000,00	Mª GABRIELA ALONSO SAMPEDRO	Art. 111 y 138.3
Jornada Oportunidades Empleo en Instituciones de la U.E.	559,45	VIAJES ALTAMIRA	Art. 111 y 138.3
Ordenador portátil para la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos	816,75	JUAN TEJA FERNÁNDEZ	Art. 111 y 138.3

Santander, 9 de enero de 2017.  
La secretaria General,  
Mª Asunción Vega Bolado.

2017/233

CVE-2017-233

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-6** *Anuncio de subasta pública, procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación (el precio) de local comercial 7, elemento 5, del antiguo Mercado del Este.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio.

2. Objeto:

Local comercial n.º 7, elemento 5 del edificio del antiguo Mercado del Este.  
La descripción amplia es al que figura en los Pliegos de Condiciones aprobados y sus Anexos.

3. Tipo de licitación: 45.025,82 (no se incluye ningún tipo de impuesto).  
Garantía definitiva: 2.251,29 euros.

4. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación (el precio).

5. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander - Servicio de Patrimonio.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 668.
- e) Telefax: 942 203 168.

El acceso a la documentación administrativa de este contrato podrá hacerse a través de la página web municipal <http://santander.es/servicios-empresas/perfil-del-contratante>

6. Presentación de proposiciones:

- a) Durante el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOC, hasta las 13 horas.
- b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el pliego de cláusulas administrativas aprobado y sus anexos.
- c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santander, plaza del Ayuntamiento, s/n. 39002 Santander.

7. Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación el siguiente día a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las 12 horas. En caso de que este día fuera inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

8. Gastos: Los adjudicatarios quedan obligados a pagar el importe de los gastos de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.

Santander, 23 de diciembre de 2016.  
El concejal delegado de Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2017/6

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2017-203** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 2017 y plantilla de personal para dicho ejercicio, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

San Vicente de la Barquera, 3 de enero de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/203

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## CONCEJO ABIERTO DE AVELLANEDO

**CVE-2017-197** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Avellanedo para los ejercicios 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

### PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE AVELLANEDO 2017

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	17000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	27000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
4	Transferencias corrientes	10000,00
5	Ingresos patrimoniales	5500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	11000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	27000,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 9 de enero de 2017.  
El alcalde-presidente,  
Juan José Emilio Cagigal Rebanal.

2017/197

CVE-2017-197

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## CONCEJO ABIERTO DE BARREDA

**CVE-2017-198** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Avellanedo para los ejercicios 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

### PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE BARREDA 2017

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		4000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2100,00
5	Ingresos patrimoniales	1900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		4000,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 9 de enero de 2017.

El alcalde-presidente,

Vicente de la Fuente Royano.

2017/198

CVE-2017-198

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## CONCEJO ABIERTO DE BUYEZO

**CVE-2017-195** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Buyezo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

### PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE BUYEZO 2016

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	12895.05
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0.00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	9949.42
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	22844.47

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0.00
4	Transferencias corrientes	10344.00
5	Ingresos patrimoniales	0.00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	12500.47
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	22844.47

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana, 9 de enero de 2017.

El alcalde-presidente,  
Fernando Vélez Carrera.

2017/195

CVE-2017-195

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## CONCEJO ABIERTO DE BUYEZO

**CVE-2017-196** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Buyezo para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

### PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE BUYEZO 2017

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	12895.05
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0.00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	9949.42
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		22844.47

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	10344.00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	12500.47
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		22844.47

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana, 9 de enero de 2017.

El alcalde-presidente,  
Fernando Vélez Carrera.

2017/196

CVE-2017-196

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

### **CVE-2017-211** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Caviedes, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2016.

Finalizado el plazo de exposición pública de quince días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 235, de 9 de diciembre de 2016, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

#### EJERCICIO 2016

##### SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)

ECON.	DESCRIPCIÓN		CRÉDITO INICIAL
2	Gastos corrientes en bienes y servicios		18.079,79
4	Transferencias corrientes		985,35
		TOTAL	19.065,14

##### SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)

ECON.	DESCRIPCIÓN		PREVISIONES INICIALES
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos		330,00
4	Transferencia corrientes.		2.000,00
5	Ingresos patrimoniales		16.735,14
		TOTAL	19.065,14

Caviedes, 4 de enero de 2017.

El presidente,  
Miguel Llera García.

2017/211

CVE-2017-211

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## CONCEJO ABIERTO DE LA VEGA

**CVE-2017-199** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de La Vega para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

### PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE LA VEGA 2017

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7397.03
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0.00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	8365.12
7	Transferencias de capital	237.85
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>16000.00</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1488.94
4	Transferencias corrientes	6409.32
5	Ingresos patrimoniales	8101.74
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>16000.00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 9 de enero de 2017.

El alcalde-presidente,  
Jesús Ángel Gómez Salceda.

2017/199

CVE-2017-199

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## CONCEJO ABIERTO DE LAS QUINTANILLAS

**CVE-2017-207** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de La Entidad Local Menor de Las Quintanillas para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.550,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>11.550,00</b>

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.500,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	9.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>11.550,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Quintanillas, 9 de enero de 2017.

El presidente,

José Manuel Costana Ruiz.

2017/207

CVE-2017-207

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA

**CVE-2017-206** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mataporquera, 28 de noviembre de 2016.

El presidente,

Borja Peña Martínez

2017/206

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## CONCEJO ABIERTO DE OBARGO

**CVE-2017-200** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Obargo para los ejercicios 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

### PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE OBARGO 2017

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2500.00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0.00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	12500
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		15000

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0.00
4	Transferencias corrientes	12.000
5	Ingresos patrimoniales	3000.00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0.00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		15000

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 9 de enero 2017.  
El alcalde-presidente,  
Juan José Abad Díez.

2017/200

CVE-2017-200

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## JUNTA VECINAL DE PIE DE CONCHA

**CVE-2017-210** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pie de Concha para el ejercicio 2017 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	300,00
4	Transferencias corrientes	300,00
5	Ingresos patrimoniales	30.900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	13.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>45.000,00</b>

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.060,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	15.890,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>45.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pie de Concha, 9 de enero de 2017.

El presidente,

Jorge Alonso Carracedo.

2017/210

CVE-2017-210

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2017-224** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Sebastián, 9 de enero de 2017.

El presidente,

Jesús María Cuevas Monasterio

2017/224

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## CONCEJO ABIERTO DE VENDEJO

**CVE-2017-202** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Vendejo para los ejercicios 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

### PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE VENDEJO 2017

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2500,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
	Inversiones reales	8500,00
6	Transferencias de capital	0,00
7	Activos financieros	0,00
8	Pasivos financieros	0,00
9	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	11.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	8500,00
5	Ingresos patrimoniales	2500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	11.000,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 9 de enero de 2017.

El alcalde-presidente,  
Eloy Fuente García.

2017/202

CVE-2017-202

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2017-194** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del sexto bimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de 2 de enero de 2017, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes al 6º bimestre de 2016 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de pago voluntario entre los días 2 de febrero de 2017 al 2 de abril de 2017, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en cualquiera de las cuentas bancarias del Servicio Municipal de Aguas de Acciona.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 3 de enero de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/194

CVE-2017-194

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2017-217** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Residuos para el cuarto trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por decreto de Alcaldía de 4 de enero de 2017, se aprobó provisionalmente el padrón de contribuyentes y la liquidación de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Residuos, correspondiente al cuarto trimestre de 2016.

A los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, se realiza su exposición al público, por el plazo de veinte días contados desde la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

Plazo de ingreso: Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el 20 de enero de 2017 y el 20 de marzo de 2017, ambos incluidos, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

Medio, forma y lugar de pago: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

Consecuencia de la falta de pago. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los juzgados de dicho orden jurisdiccional de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 05 de enero de 2017.  
El alcalde,  
Jesús Jara Torre.

2017/217

CVE-2017-217

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-213** *Resolución de 4 de enero de 2016 por la que se hacen públicos los premios extraordinarios de bachillerato concedidos al amparo de la resolución de 21 de septiembre de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria número 189 de 30 de septiembre) por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria los premios extraordinarios de bachillerato correspondientes al curso académico 2015-2016.*

De conformidad con el artículo séptimo, apartado 2, de la Orden referida y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, en el Anexo adjunto, el resultado de la resolución del director general de Innovación y Centros Educativos, de 23 de diciembre de 2016, de reconocimiento de los alumnos ganadores, que incluirá en todo caso un diploma acreditativo del citado premio.

Santander, 4 de enero de 2017.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,  
Sara Negueruela García.

#### ANEXO

Nombre y apellidos (DNI), centro (localidad) y puntuación:

1.º Laura Amieva Roza (72350829-M), IES Las Llamas (Santander).  
33,4 puntos.

2.º Antonio Matorras Cuevas (72153028-G), IES Las Llamas (Santander).  
32 puntos.

2017/213

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2016-11458** *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de obrador existente a vivienda unifamiliar aislada en el paraje del Hoyo.*

Por el presente se hace público que por parte de don Teodulio Guardo Martínez, DNI 20189118-V se ha solicitado autorización previa para llevar a cabo el cambio de uso del obrador sito en la parcela n.º 184 y 185 del polígono 1 de rústica de Potes, a vivienda unifamiliar aislada, parcelas que forman parte del Suelo Rústico de Protección Agrícola según el Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Potes, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 20 de enero de 2005 (BOC de 9 de mayo de 2005) y modificado con fecha 7 de julio de 2016 (BOC de 5 de agosto de 2016) en lo relativo al régimen de usos en suelo rústico de especial protección en edificio existentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, se somete a información pública la expresada solicitud durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

El expediente de dicha solicitud se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá consultarse en horario de atención al público, durante el plazo anteriormente indicado.

Potes, 14 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2016/11458

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-223** *Información pública del Proyecto de Convenio Urbanístico de Gestión suscrito entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la entidad El Soplao Promociones y Obras, S. A.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 262.5 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el Proyecto de Convenio Urbanístico de Gestión suscrito entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la entidad "El Soplao Promociones y Obras, S. A.", que tiene por objeto la sustitución del deber legal de cesión del 15% de aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Unidad de Actuación C-4 - Campuzano, por el pago de cantidad sustitutiva en metálico, fijándose el importe de la misma en cuarenta mil ciento cinco euros con veintinueve céntimos de euro (40.105,29 euros), conforme a la valoración pericial efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se podrá examinar el expediente en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular la alegaciones que se estimen oportunas.

Torrelavega, 2 de enero de 2017.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/223

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2017-189** *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de Ampliación de ultra-actividad del III Convenio Colectivo de la empresa Nissan Motor Ibérica S. A., suscrito por la Comisión Negociadora de 16 de diciembre de 2016.*

Código 39100121012012.

Visto el acuerdo suscrito entre la empresa "Nissan Motor Ibérica S. A." (Centro de Los Corrales de Buelna) y la representación de los trabajadores, en fecha 16 de diciembre de 2016, relativo a la ultra actividad del Convenio Colectivo de dicha empresa y, que literalmente expresa el acuerdo de "ampliar el período de ultra actividad del III Convenio Colectivo de la Planta de Corrales de Buelna, manteniendo así el pacto ya contemplado en el mismo, hasta tanto en cuanto las partes no alcancen el texto definitivo del IV Convenio Colectivo. Al respecto, ambas partes reconocen el interés mutuo de alcanzar el texto definitivo del Convenio antes de finalizar el primer semestre de 2017".

Y de conformidad artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2016.

La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL IV  
CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA NISSAN MOTOR IBÉRICA,  
S.A.  
CENTRO DE TRABAJO DE CORRALES DE BUELNA**

**ASISTENTES:**

**POR LA DIRECCIÓN DE LA  
EMPRESA**

Sr. Diego Sabater Ramírez

**POR LA REPRESENTACIÓN  
DE LOS TRABAJADORES**

Sr. Valentín Falagan Lahera  
Sr. Miguel Angel Arrey Aja  
Sr. Jose Manuel Tezanos  
Quintanilla  
Sr. José Ramón Sampedro  
Velasco  
Sr. Carlos Sánchez García  
Sr. Adolfo Collantes González  
Sr. Juan Antonio Diaz-  
Rivavelarde Arozamena  
Sr. Jose Angel Peña Nuñez  
Sr. Hector San Emeterio Barquin  
Sr. Javier Ruiz-Zorrilla  
Echevarria  
Sr. Juan Carlos Gonzalez  
Martinez

En Corrales de Buelna, siendo las 15h horas del día 16 de diciembre de 2016, se reúnen los miembros de la **Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo de la empresa Nissan Motor Ibérica S.A. para el centro de trabajo de Corrales de Buelna**, con la asistencia de los representantes que al margen se relacionan.

**MANIFIESTAN**

**I.-**Que, ambas Partes han mantenido diversas reuniones desde el pasado mes de abril del presente año 2016 al objeto de negociar el texto final del IV Convenio Colectivo de la Empresa para la Planta de Corrales de Buelna.

**II.-** Que, el actual Convenio Colectivo que aplica la Empresa se encuentra en situación de ultra actividad desde el pasado 31 de diciembre de 2015 (fecha en la que expiró la vigencia temporal del III Convenio Colectivo).

**III.-** Que, en aras a clarificar que el Convenio Colectivo que aplica la Empresa no pierde su actual vigencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, y hasta en tanto en cuanto no se

alcance el acuerdo definitivo para el IV Convenio Colectivo para la Planta de Corrales de Buelna, ambas Partes

**ACUERDAN**

**ÚNICO.-** Ampliar el periodo de ultra actividad del III Convenio Colectivo de la Planta de Corrales de Buelna (código de convenio 39100121012012) al amparo de lo previsto en los artículos 4, 5 y 6 del mismo en relación con el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, manteniendo así el pacto ya contemplado en el mismo, hasta en tanto en cuanto las Partes no alcancen el texto definitivo del IV Convenio Colectivo.

Al respecto, ambas Partes reconocen el interés mutuo de alcanzar el texto definitivo del Convenio antes de finalizar el primer semestre del año 2017.

Y sin más asuntos que tratar, firman el presente documento en el lugar y fecha que obra en el encabezamiento.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2017-190** *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Establecimientos Sanitarios Privados de Hospitalización de la Comunidad de Cantabria, para el período 2015-2017.*

Código 39001745011992.

Visto el texto del convenio colectivo del Sector de Establecimientos Sanitarios Privados de Hospitalización de la Comunidad de Cantabria para el período de 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2017, suscrito por la Comisión Negociadora formada por la Asociación Empresarial HOSPRICAN, en representación de la parte empresarial y los sindicatos CCOO y UGT en representación de la parte social, el 9 de septiembre de 2016; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, y en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2016.

La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR PARA ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS PRIVADOS DE HOSPITALIZACIÓN, DE LA COMUNIDAD DE CANTABRIA

**AÑOS 2015-2017**

### CAPITULO I

**Art. 1º. Ámbito Contractual y Territorial.-** El presente convenio colectivo es suscrito en la parte social por las representaciones de los Sindicatos CC.OO. y UGT y en la parte empresarial por la Asociación empresarial HOSPRICAN. Las partes se reconocen expresamente la legitimación y representatividad para la firma de este convenio.

Este Convenio será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad de Cantabria.

**Art. 2º. Ámbito Funcional.-** El presente Convenio afectará a las empresas que desarrollen su actividad dentro del sector privado de establecimiento sanitarios de hospitalización.

**Art. 3º. Ámbito Personal.-** El convenio será de aplicación a todos los trabajadores de las empresas incluidas en el artículo anterior, excepto los que pertenezcan a Órdenes o Congregaciones Religiosas sin relación laboral con aquéllas.

**Art. 4º. Ámbito temporal.-** El ámbito temporal del presente Convenio es el comprendido entre el 1 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre del año 2017.

**Art. 5º. Vigencia, prórroga y denuncia del Convenio.-** Al vencimiento del plazo de vigencia convenido en el presente Convenio, éste se prorrogará tácitamente por periodos de 1 año, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de 2 meses, mediante escrito dirigido por quien denuncia a las otras partes, dando cuenta, a su vez de ello, a la Dirección General de Trabajo.

No obstante, las condiciones económicas pactadas entrarán en vigor el día 1 de enero de cada año de vigencia del convenio, salvo para aquellos conceptos en los que se haya establecido una entrada en vigor específica.

**Art. 6º. Prelación de normas.-** Las normas contenidas en este convenio regularán las relaciones entre las empresas y su personal. Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

**Art. 7º. Vinculación a la totalidad.-** Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo indivisible.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

Las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal todo ello en computo anual. La remuneración total que a la entrada en vigor de este convenio venga percibiendo el personal afectado por el mismo, se adecuarán a lo pactado en el presente convenio.

**Art. 8. Comisión Paritaria.-** Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación de las cláusulas del presente convenio colectivo; vigilancia del cumplimiento de lo pactado y arbitraje y conciliación en los conflictos que puedan originarse en su aplicación, así como cualquier otra competencia que le sea atribuida por el propio convenio o por Ley.

La Comisión Paritaria estará constituida por dos miembros en representación de la parte empresarial y el mismo número en representación de las centrales sindicales en función de su representatividad, además de una Secretaria/o elegida/o por los miembros de la Comisión.

La Comisión se reunirá dentro de los tres días hábiles siguientes a que así se solicite por cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido a su Secretaria/o, en el que se haga constar sucintamente el objeto de la actuación denunciada, debiendo dar respuesta a la cuestión planteada dentro del plazo perentorio de siete días hábiles a partir del que haya sido presentado la solicitud de su intervención, adoptándose los acuerdos por mayoría simple. Si la consulta no fuera resuelta dentro de dicho plazo se entenderá la misma intentada sin efecto y sin acuerdo a los efectos legales y jurisdiccionales oportunos.

Contra el acuerdo que por la misma se adopte o, a falta de este, las partes podrán reproducir la cuestión planteada ante el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, conforme a lo que se establece en el artículo 38 del presente convenio.

En función de lo anterior, la Comisión Paritaria queda constituida:

**En representación de las Centrales Sindicales:**

D<sup>a</sup> Asunción Moro, en representación de CC.OO.,

Dña. Carmen Ruiz Gómez, en representación de UGT

**En representación de HOSPRICAN:**

Dña. Eva Salmón

D. Carlos V Pajares

Se designa como Secretario y domicilio de la Comisión Paritaria a D. Juan Carlos Rubio Bretos, C/ Lope de Vega nº 5, Principal Dcha., 39003 SANTANDER.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

En caso de que los miembros arriba mencionados no puedan asistir a las reuniones de la Comisión Paritaria, las organizaciones podrán sustituirles mediante la designación de otras personas. Procurando, en la medida de lo posible, que los integrantes de la Comisión Paritaria no se modifiquen una vez comenzado el estudio del tema que les ha sido remitido.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado en todos los centros de trabajo.

## CAPITULO II

### Clasificación Profesional

#### Art. 9º. Clasificación profesional – Grupos profesionales

La clasificación del personal por grupos profesionales, categorías y niveles retributivos que se establecen en el Anexo 1 del presente Convenio Colectivo será meramente enunciativa. No supondrá la obligación de tener provistas todas las plazas si las necesidades y el volumen del centro no lo requieren.

**Art. 10º. Trabajos de superior e inferior categoría / grupo profesional.-** Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría o a un grupo profesional inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y nivel retributivo y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

**Art. 11º. Clasificación del personal por razón de la contratación.-** Por razón de la permanencia en la empresa el personal se clasifica en:

**Primero.- Fijo:** cuando se contrata de modo permanente para realizar el trabajo.

**Segundo.- Eventual:** el contratado por cierto tiempo para realizar trabajos de carácter temporal y extraordinario.

**Tercero.- Interino:** el que presta su trabajo de forma continua supliendo ausencias de trabajadores por incapacidad laboral transitoria, excedencias con reserva de puesto de trabajo o situaciones que obliguen a la empresa a reservar la plaza al trabajador ausente.

Al personal no contratado como fijo, de acceder a esta condición, se le computará el tiempo trabajado a efectos de antigüedad.

A estos efectos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la actualidad, sin perjuicio de ser aplicables las modificaciones legales que se produzcan en el futuro.

### CAPITULO III

#### Contrataciones y ceses

**Art. 12º. Ingresos.-** El ingreso del personal tendrá lugar por libre contratación entre el trabajador y el titular de la empresa.

Los contratos eventuales por circunstancias de la producción tendrán una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18 meses desde que se determine la necesidad de la contratación.

**Art. 13º. Periodo de Prueba.-** El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un período de prueba que no podrá exceder del señalado en la siguiente escala:

Niveles 1 y 2: 6 meses.

Niveles 3 y 4: 3 meses.

Nivel 5: 2 meses.

Nivel 6: 45 días.

Nivel 7: 15 días.

Durante el período de prueba las partes podrán desistir del contrato sin derecho a indemnización. Transcurrido el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos.

**Art. 14º. Causas de extinción del contrato.-** El contrato de trabajo se extinguirá por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente.

### CAPITULO IV

#### Retribuciones

**Art. 15º. Estructura salarial.-** Las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en este convenio estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo y corresponden a la jornada completa y en computo anual de horas pactadas.

El salario y el plus de antigüedad correspondiente a una mensualidad serán para cada categoría/grupo profesional y nivel retributivo, las que se establezcan en aplicación a los artículos 16 y 17 del presente Convenio.

El pago de las retribuciones se realizará por meses vencidos.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

**ART. 16º.- Retribuciones Salariales para los años 2015 a 2017.-**

Para el año 2015 se mantienen las retribuciones vigentes hasta el 31 de diciembre de 2.014, por lo que no se pacta incremento alguno.

Para el año 2.016, los salarios del 2.015 se incrementarán un 0,6%, con efectos al 1 de enero de 2.016, según tablas detalladas en el Anexo 2-1 del presente convenio.

Para el año 2.017, los salarios del 2.016 se incrementarán un 0,6% con efectos al 1 de enero de 2.017, según tablas detalladas en el Anexo 2-1 del presente convenio.

Estas retribuciones serán el mínimo salarial y ello sin perjuicio del derecho de cualquiera de las empresas para establecer mejoras sobre las cantidades pactadas, dentro del ámbito exclusivo de su empresa y para su personal, en función de su situación interna.

**Art. 17º. Antigüedad.-** El personal tendrá derecho a un plus de antigüedad por cada período de tres años de servicios prestados a la empresa, con un máximo de 10 trienios. El importe de cada trienio, cuya cuantía consta en el Anexo 2-2, se hará efectivo en la nómina del mes de su vencimiento.

Sin embargo, para el cómputo de los trienios, no se computarán los servicios prestados durante los años 2.013 y 2.014, período en que su devengo quedó congelado, según consta en el anterior convenio suscrito para los años 2.012 a 2.014 (BOC. 6/02/2014).

**Art. 18º. Plus de puesto de trabajo.-** En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal sanitario de los Niveles 3 y 6 del presente Convenio, que desempeñen puestos de trabajo en alguna de las siguientes secciones o departamentos: Quirófano, Radioelectrología, Radioterapia, Medicina Nuclear, Laboratorio de Análisis y Unidades de Cuidados Intensivos, Diálisis y Unidades de Infecciosos.

La cuantía del complemento será del 15 % del salario base.

Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación del trabajador al puesto tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada, con un horario superior a la media jornada.

Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual y continuado, sólo se percibirá el plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el trabajador efectivamente desempeñe la plaza o puesto calificado, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el trabajador que lo

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como de "especialidad".

**Art. 19º. Nocturnidad.-** Las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se retribuirán con un complemento del 25 % sobre el salario ordinario.

Se exceptúa de este complemento el personal que haya sido contratado como personal fijo nocturno.

**Art. 20º. Plus Festivos Especiales.-** Todo el personal que preste sus servicios profesionales en las noches del 24 y 31 de diciembre de cada año, y en los días 25 de diciembre y 1 de enero, percibirá en concepto de plus festivos especiales el importe de 45 € por día o por noche trabajada, respectivamente, siendo este importe el vigente para los tres años de vigencia del convenio colectivo y no siéndole de aplicación el porcentaje de subida pactado en el art. 16.

**Art. 21. Ropa de trabajo-calzado.-** La empresa entregará calzado para todo el personal que tenga la obligación de llevar uniforme.

El tipo de calzado a proporcionar se valorará en el seno de la Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

**Art. 22º.- Horas Extraordinarias.-** Las horas extraordinarias anuales no podrán exceder del número que establece el Estatuto de los Trabajadores (ochenta horas), y la compensación para el trabajador será el 150% del valor de la hora ordinaria, o su equivalente en tiempo de descanso, previo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Todas las horas realizadas fuera de la jornada ordinaria, como consecuencia de la cobertura de ausencias imprevistas, permisos sindicales, averías o situaciones imprevistas, tendrán la consideración de horas de obligada realización y la compensación para el trabajador será igual que para las horas extraordinarias.

**Art. 23º. Pagas Extraordinarias.-** Se establecen dos pagas extraordinarias por el importe del salario base convenio más antigüedad, que se abonarán al trabajador en los meses de Junio, junto con la nómina del mes, y Diciembre antes del día 20 de dicho mes, cuyos devengos corresponde al primero y segundo semestres de cada año natural, respectivamente. El pago de estas pagas extraordinarias se podrá prorratear en los 12 meses ordinarios del año previo acuerdo entre la empresa y los representantes del personal.

El importe de las pagas extraordinarias tendrá el mismo tratamiento que las retribuciones salariales y antigüedad establecidos en los art 16 y 17 de este convenio.

**Art. 24º. Cláusula de Descuelgue.-** Cuando en alguna de las empresas firmantes, concurras causas económicas, organizativas o de producción, se

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

podrá proceder, por acuerdo entre los representantes de la empresa y los representantes de los trabajadores, previa las oportunas consultas, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio que afectan a las materias previstas en el artículo 82.3 del ET.

A tales fines, la empresa en la que concurra alguna de las causas de inaplicación comunicará al Comité de Empresa su deseo de acogerse a la misma, indicando la causa motivadora y acompañando con la comunicación la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cursada la comunicación al Comité de Empresa, se abrirá un periodo de consultas y negociaciones no superior a 15 días naturales.

Si el periodo de consultas finaliza con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas, se iniciará su inaplicación y así se notificará a la Comisión Paritaria y a la Autoridad Laboral. El acuerdo será válido siempre que se adopte por la mayoría de los miembros del Comité de Empresa.

Si finaliza sin acuerdo, las partes pactan someterse a la Comisión Paritaria a la que se será remitida el acta con la documentación adjunta y una vez examinada - o recabada más si la entiende insuficiente -, deberá de pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no algunas de las causas de inaplicación invocadas, disponiendo de un plazo máximo de 14 días para resolver sobre la inaplicación solicitada.

Contra el acuerdo, o falta del mismo, de la Comisión Paritaria, se someterá la decisión a la mediación, o por acuerdo entre las partes al arbitraje, del Organismo de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA). De no alcanzarse acuerdo en esta instancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma al Consejo de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

## CAPITULO V

### Jornada, vacaciones y descansos

**Art. 25º. Jornada de Trabajo.-** El número de horas de trabajo efectivo al año será de 1.741 horas y para el turno fijo de noche 1.680 horas.

Los cálculos semanales o anuales horarios que para cada colectivo se establezcan para cumplir con la jornada efectiva anual fijada, no podrán generar de por sí horas extraordinarias, ya que solamente tendrán tal carácter aquellas horas que con su realización se sobrepase la jornada efectiva anual pactada, todo ello de conformidad con lo establecido sobre esta materia en el Estatuto de los Trabajadores.

En cada centro de trabajo se oír a los representantes de los trabajadores para el establecimiento del calendario laboral correspondiente a cada colectivo y/o categoría. Deben existir un mínimo de doce horas de descanso entre turno y turno y treinta y seis horas de descanso semanal.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

**Art. 26º. Vacaciones.-** Todo el personal tendrá derecho a disfrutar de 30 días naturales de vacaciones anuales retribuidas, durante el periodo comprendido entre los meses de Mayo a Octubre (ambos inclusive) de cada año, siendo preferente para el disfrute los meses de Junio a Septiembre.

Voluntariamente se podrán disfrutar las vacaciones fuera de este período, solicitándolas con 15 días de antelación. Si la empresa no contestase a esta petición en los 5 días hábiles siguientes, se entenderá como aceptación de la misma.

El período de vacaciones se contará a partir del disfrute de los días libres que correspondan.

**Art. 27º. Días por asuntos propios.-** Todo el personal, con independencia del tipo de contrato que haya suscrito con la empresa y que tenga una antigüedad superior a un año, tendrá derecho a disfrutar para asuntos propios dos días durante el año 2.015 y tres días en el año 2.016 y otros tres días en el 2.017.

Los días anteriormente mencionados tendrán el carácter de no recuperables. El disfrute de los días solicitados dependerá de las necesidades del servicio, debiendo motivarse por escrito la denegación por parte de la empresa. Este disfrute no será objeto de partes proporcionales por el tiempo trabajado.

A estos efectos el trabajador deberá solicitarlo con dos días mínimos de antelación y por escrito, debiendo de ser concedido por la empresa, con la limitación del 25% de los trabajadores del servicio.

Los días se constituyen para asuntos propios y no podrán ser acumulados en su disfrute a los periodos de vacaciones Tampoco podrán unirse a libranzas más de dos días de asuntos propios, ni acumularse entre ellos más de dos días de asuntos propios.

**Art. 28º. Licencias retribuidas.-** Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de las causas y por el tiempo siguiente:

**A)** Diecisiete días naturales, en caso de matrimonio.

**B) b.1.-** Tres días hábiles o laborales en caso de nacimiento de hijo, no contabilizándose en este supuesto los días de libranza que pudieran corresponder al trabajador. Esta circunstancia no será en ningún caso transmisible a ningún otro motivo o causa de licencia.

**b.2.-** Tres días naturales, en caso de fallecimiento, enfermedad grave y operación quirúrgica, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad en cada proceso que se declare. Cuando por tales motivos el trabajador necesite desplazarse fuera de la provincia el plazo será de cinco días.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

**b.3.-** Tres días naturales, para cada proceso de hospitalización que se declare, en parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.

En los casos de hospitalización por un día de los anteriormente mencionados, se concederá licencia por ese día, y otro día más, en caso de intervención quirúrgica ambulatoria

**C)** Un día natural, por traslado del domicilio habitual.

**D)** Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

**E)** Para la hospitalización preventiva del propio trabajador, entre 24 y 48 horas, siempre que al tercer día el trabajador se incorpore al trabajo, sin causar baja de enfermedad, mediante oportuna justificación.

**F)** Permiso por asistencia a exámenes:

Por la concurrencia a exámenes académicos en centros oficiales u homologados, siempre previa justificación se concederá licencia por cada día de examen. Tendrán la misma consideración la convocatoria ordinaria como las extraordinarias.

El permiso se amplía a dos días naturales, si los exámenes se realizan a más de 150 Km. del lugar de residencia habitual del trabajador examinado.

**G)** Cinco días naturales al año, para realizar cursos de formación continua, relacionada con las funciones que se desempeñan o para promoción interna del trabajador. La petición de licencia será debidamente acreditada y su concesión se realizará de acuerdo con las necesidades del Servicio.

**Art. 29º. Permisos sin retribución.-** Todo el personal podrá solicitar hasta tres meses de permiso sin sueldo cada cinco años.

**Art. 30º. Permisos y licencias por conciliación de la vida familiar y laboral.-** Los trabajadores tienen derecho a los permisos y licencias establecidos en los supuestos que regula la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, respecto de los derechos en los supuestos de alumbramiento, adopción y acogimiento y cuidado de familiares, según se dispone con carácter general en la legislación citada.

Por tanto en dichos supuesto de maternidad, adopción y acogimiento, las trabajadoras mantienen el derecho a la licencia de permiso por maternidad de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de, acogimiento, adopción o parto múltiple en dos semanas por cada hijo a partir del segundo, distribuidas a su elección, salvo seis semanas que serán inmediatamente posteriores al parto.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

En cuanto a la evaluación de riesgos, las empresas respetarán los postulados que se plasman en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuando el desempeño del trabajo habitual pueda afectar negativamente al desarrollo del feto o de la madre gestante, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente para esta materia.

**Art. 31º. Derecho de lactancia.-** Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, retribuida, que podrán dividir en dos fracciones. El trabajador/a, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Dicho periodo no podrán disfrutarlo, simultáneamente, los dos cónyuges.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a cualquiera de las siguientes opciones, que no serán acumulables entre sí:

- **Opción de ausencia:** A una hora de ausencia que podrá dividir en dos fracciones de media hora por día laborable.
- **Opción de reducción:** A reducir su jornada en media hora por día laborable con la misma finalidad.
- **Opción de reducción acumulada:** Podrá igualmente optar por acumular el total de horas por permiso de lactancia disfrutándolo de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo por maternidad. La reducción de jornada será de media hora por día laborable.
- **Opción de reducción acumulada por periodos:** Podrá igualmente optar por acumular el número total de horas correspondiente a un trimestre o a un semestre, para disfrutarlo de la misma manera que en el párrafo anterior. La reducción de jornada será de media hora por día laborable.

El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en el caso de parto, adopción o acogimiento en razón de dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

Sin perjuicio de los derechos de la trabajadora para el disfrute de estos permisos retribuidos, la interesada deberá poner en conocimiento de la empresa si desea acumular los permisos de lactancia y el modo de disfrute por el que opta, de acuerdo con la relación anterior, dentro de las seis semanas posteriores al parto, con la finalidad de que la empresa pueda, si así lo estima necesario, prever la sustitución de la trabajadora a través de un contrato de interinidad en función de la jornada a sustituir.

Al reinicio de la prestación de sus servicios a tiempo completo, la trabajadora será repuesta en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## CAPITULO VI

### Excedencias

**Art. 32º.** Se concederá excedencia forzosa, además de en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior, siempre que la central sindical a que pertenece sea un sindicato representativo o con representación sectorial.

Todo trabajador tendrá derecho a excedencia voluntaria siempre y cuando hubiera prestado servicios con carácter continuado durante, al menos, un año. La duración mínima de la misma será de cuatro meses, con un máximo de cinco años. Una vez transcurrido el plazo por el que fue concedida, el trabajador deberá solicitar el reingreso ante la Dirección de Empresa.

## CAPITULO VII

### Derechos sindicales

**Art. 33º.** Ningún trabajador podrá ser discriminado en razón de su afiliación sindical.

**Art. 34º.** Todo trabajador podrá ser elector y elegible para ostentar cargos sindicales siempre que reúna los requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la L.O.L.S.

**Art. 35º.** Tanto los miembros de los Comités de Empresa como los Delegados Sindicales, tendrán todas las garantías expresadas en la Ley.

## CAPITULO VIII

### Mejoras Sociales

**Art. 36º. Mejoras sociales.-**

- a) **Complemento por baja en I.T. derivada de contingencias profesionales:** El trabajador tendrá derecho durante el periodo de tiempo que dure la baja a completar sus prestaciones del Servicio Público de Salud (INSS o Mutuas de Accidentes) hasta el 100% de su retribución ordinaria con cargo a la empresa.
- b) **Complemento por baja de I.T. derivada de contingencias comunes, en caso de hospitalización, que supere los 60 días:** El trabajador tendrá derecho a percibir durante el tiempo de hospitalización el complemento de sus prestaciones hasta el 100% de su retribución ordinaria, con cargo a la empresa.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

- c) **Complemento por baja de I.T. derivada de contingencias comunes sin hospitalización o con hospitalización que no supere 60 días:** los trabajadores tendrán derecho, a partir del primer día de baja en I.T. por contingencias comunes, al 100% de su retribución, si en los 12 meses anteriores al hecho causante no hubiera tenido otra baja por enfermedad común.

Las presentes mejoras serán de aplicación al personal que haya prestado servicios como mínimo en la empresa 12 meses en los 14 meses inmediatos anteriores.

La retribución a complementar por la empresa, a que se refieren los tres apartados anteriores, será de salario base, más antigüedad y pagas extraordinarias.

**Art. 37º. Jubilaciones, planes de empleo y de rejuvenecimiento de plantillas e incentivos a la jubilación anticipada.-** Cada empresa del sector realizará su plan de mantenimiento de empleo interno que permita el rejuvenecimiento de plantillas y la posibilidad de negociar la jubilación ordinaria en los casos que proceda por cumplir los requisitos anteriormente mencionados.

Los trabajadores que deseen acceder a jubilación voluntaria, por cumplir los requisitos previstos en la legislación de Seguridad Social, deberán notificar este hecho con tres meses de antelación a la fecha de jubilación.

#### **Planes de rejuvenecimiento de plantillas**

Las empresas del sector podrán negociar con los representantes legales de los trabajadores, planes de rejuvenecimiento de plantillas para mantener, a su vez, el empleo existente en cada una de ellas.

En los planes de rejuvenecimiento de plantillas se podrán adoptar, entre otras medidas, propuestas de jubilaciones parciales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Seguridad Social, y siempre que los trabajadores puedan acceder a la prestación de jubilación en las condiciones establecidas por la citada normativa.

Los planes de rejuvenecimiento de plantillas se deberán negociar en cada una de las empresas integrantes, y sus condiciones se establecerán en función de que las personas quieran o puedan acceder a la jubilación parcial, dejando a la autonomía de negociación de las partes afectadas el contenido de estos acuerdos.

#### **Incentivos a la jubilación anticipada.**

Para aquellos trabajadores que, con una antigüedad mínima en la empresa de 15 años, decidan extinguir voluntariamente su relación laboral una vez cumplidos los 61 años de edad y hasta los 64 años, percibirán una gratificación, con arreglo al siguiente baremo:

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

61 años	6 mensualidades de Salario Base.
62 años	4 mensualidades de Salario Base.
63 años	3 mensualidades de Salario Base.
64 años	1 mensualidades de Salario Base.

## CAPITULO IX

### Tribunal Laboral

**Art. 38º. Cláusula de sumisión al Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria.-** Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a las empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la mediación y conciliación del ORECLA, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales vigente en cada momento.

Lo anterior supone:

- Solicitar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
- Fomentar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales, y específicamente los señalados en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa legal vigente.
- Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial, y además para los casos establecidos en el art. 82.3 y 86.3 optar por el sistema de arbitraje voluntario.
- Fomentar la intervención del ORECLA como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.-** Las partes firmantes de este Convenio reconocen de común acuerdo la necesidad e importancia de establecer unos programas de formación profesional para la capacitación del personal en las nuevas tecnologías y el desarrollo integral de la persona, que respetarán los siguientes criterios básicos:

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

- 1) Coordinación de las iniciativas que se produzcan en las empresas incluidas en el ámbito del Convenio, con el fin de garantizar una mayor eficacia en la programación y evitar duplicidad de esfuerzos.
- 2) Conocimiento y utilización del apoyo y financiación que ofrezcan los programas previstos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Organismos análogos, incluidos los correspondientes al Fondo Social Europeo.
- 3) Las partes firmantes se remiten a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua vigentes durante la duración del convenio.

Queda facultada la Comisión paritaria para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho Acuerdo.

A tal fin, la Comisión Paritaria del Convenio velará por el desarrollo del contenido de esta disposición adicional, para favorecer el acceso a la formación continuada y reciclaje profesional de los trabajadores.

**Segunda.-** Las Empresas y el personal afectado por este Convenio cumplirán las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas legales de carácter general en esta materia.

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, como también el deber correlativo de observar y poner en práctica las medidas de protección y prevención del riesgo que se adopten legal y reglamentariamente. Asimismo, tiene derecho a participar en la política de prevención en su centro de trabajo, de la forma y a través de los órganos de representación previstos en la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley y demás normativa en Prevención de Riesgos Laborales, se nombrarán los representantes de las partes en los Comités de Seguridad y Salud, o Delegado de Prevención, según corresponda.

Las Empresas se comprometen a realizar, y los trabajadores a cumplir, los controles establecidos en las disposiciones vigentes, tendentes a prevenir la aparición de enfermedades profesionales o comunes y a evitar los accidentes de trabajo. A este respecto, se determinará las medidas necesarias de protección del personal que realice su trabajo en condiciones de toxicidad, penosidad o peligrosidad.

Las partes firmantes del convenio promoverán de común acuerdo los ciclos de formación que consideren necesarios impartir, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.-** Se mantendrán durante los años 2015, 2016 y 2017 aquellas otras condiciones que, no reguladas en el articulado del convenio, tengan incorporadas los trabajadores en sus respectivos contratos de trabajo, entendido este último en sentido extenso.

## ANEXO 1

### CLASIFICACIÓN POR GRUPOS PROFESIONALES

En aplicación de lo establecido en el art. 9 del presente Convenio Colectivo, se detallan las categorías profesionales, englobadas en los correspondientes Niveles salariales, que tendrán la consideración de Grupos profesionales, de tal manera que en Nivel 1 corresponde con el Grupo profesional 1 y, así, sucesivamente.

El listado de todas las categorías profesionales tiene un carácter eminentemente enunciativo, sin que sea preceptivo que en cada una de las empresas afectadas por el presente convenio, deban tener personal de todas y cada una de ellas.

#### NIVELES SALARIAL

#### GRUPOS

#### PROFESIONALES

#### CATEGORIAS

NIVEL 1	Médico Especialista Farmacéutica Hospitalaria (Especialidad) Psicólogo PIR (Especialidad)
NIVEL 2	Licenciado en Medicina Licenciado en Psicología Licenciado en Farmacia Licenciado en Teología Licenciado en Ciencias Económicas Licenciado en Derecho Licenciado en Ciencias del Trabajo Licenciado en Informática Licenciado en Ciencias de la Información
NIVEL 3 A	Diplomado Universitario en Enfermería Diplomado Universitario en Fisioterapia Diplomado Universitario en Trabajo Social

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

	<p>Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional Diplomado Universitario en Educación Social Diplomado Universitario en Relaciones Laborales Diplomado Universitario en Empresariales Diplomado en Informática Grado en Enfermería Grado en Fisioterapia Grado en Trabajo Social Grado en Psicología Grado en Nutrición Grado en Logopedia Grado en Farmacia Grado en Óptica y Optometría Grado en Podología Grado en Relaciones Laborales Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Economía Grado en Derecho Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería del Software Grado en Ingeniería de Computadores</p>
NIVEL 3 B	<p>Encargado de Mantenimiento Encargado de Cocina Encargado de Limpieza</p>
NIVEL 4	
NIVEL 5	<p>Oficial Administrativo Oficial de Oficios Varios Técnico Superior en Documentación Sanitaria Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico Técnico Superior en Laboratorio de diagnóstico clínico Técnico Superior en Administración y Finanzas Técnico Superior en Dietética Técnico Superior en Radioterapia Técnico Superior en Anatomía Patológica Técnico Superior en Higiene Bucodental Técnico Superior en Salud Ambiental Técnico Superior en Animación Sociocultural Técnico superior en Integración Social</p>
NIVEL 6	<p>Auxiliar de Enfermería Celador Cuidador Auxiliar Administrativo Recepcionista Telefonista</p>

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

	<p>Conserje Secretaría Técnico Medio en Gestión Administrativa Técnico Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes Técnico Medio en Jardinería Técnico Medio en cocina y gastronomía Técnico Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería Técnico Medio en Farmacia y Para farmacia Técnico Medio en Emergencias Sanitarias Técnico Medio en Atención a Personas en Situación de Dependencia Técnico Medio en Mantenimiento Electromecánico</p>
NIVEL 7	<p>Ayudante de Oficios Varios Ayudante de Cocina y Servicios Domésticos Limpiadora Lavandera</p>

ANEXO 2-1

**Tabla Salarial Años 2015, 2016 y 2017**

NIVELES	SALARIO BASE MENSUAL 2015	SALARIO BASE MENSUAL 2016	SALARIO BASE MENSUAL 2017
NIVEL 1	1.720,97	1.731,30	1.741,68
NIVEL 2	1.583,81	1.593,31	1.602,87
NIVEL 3 A	1.362,73	1.370,91	1.379,13
NIVEL 3 B	1.362,73	1.370,91	1.379,13
NIVEL 4	1.171,72	1.178,75	1.185,82
NIVEL 5	1.079,67	1.086,15	1.092,66
NIVEL 6	1.036,11	1.042,33	1.048,58

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

NIVEL 7	965,77	971,56	977,39
---------	--------	--------	--------

ANEXO 2-2

**Tabla Antigüedad Años 2015, 2016 y 2017**

NIVELES	TRIENIO ANTIGÜEDAD MENSUAL 2015	TRIENIO ANTIGÜEDA D MENSUAL 2016	TRIENIO ANTIGÜEDA D MENSUAL 2017
NIVEL 1	62,35	62,72	63,10
NIVEL 2	62,35	62,72	63,10
NIVEL 3 A	62,99	63,37	63,75
NIVEL 3 B	62,99	63,37	63,75
NIVEL 4	50,48	50,78	51,08
NIVEL 5	51,00	51,31	51,62
NIVEL 6	52,01	52,32	52,63
NIVEL 7	52,01	52,32	52,63

2017/190

CVE-2017-190

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2016-238** *Información pública de extravío del Título de Segundo Nivel Avanzado de Inglés.*

Se hace público el extravío del Título de Segundo Nivel Avanzado de Inglés de don Modesto Ignacio García Ibáñez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centro Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 14 de enero de 2017.

El interesado,

Modesto Ignacio García Ibáñez.

2016/238

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-246** *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 5, de 9 de enero de 2017, de la Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se convoca a los Centros Educativos Privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la Resolución por la que se convoca a los Centros Educativos Privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa, publicada en el BOC número 5, de 9 de enero de 2017, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

Único. El Anexo I queda redactado en los términos que se establecen en el anexo adjunto al presente anuncio de corrección.

Santander, 10 de enero de 2017.

La secretaria general de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,  
Sara Negueruela García.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## ANEXO I

Solicitud de participación  
(Resolución de 20 de diciembre de 2016)

Desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa

Datos identificativos del centro:

Don/Doña:

Director del centro docente:

Código de centro:

Domicilio:

Localidad:

C. P.:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Título del proyecto:

Contenido del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Séptimo de la Resolución de 20 de diciembre de 2016:

- Análisis de la situación de partida: detección y valoración de necesidades.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Ámbito de actuación principal y descripción del mismo.
- Integración del resto de los ámbitos.
- Planificación de actuaciones.
- Necesidades de formación detectadas.
- Participación de los distintos miembros de la comunidad educativa y de otras instituciones y organismos.
- Duración del proyecto y secuenciación de actuaciones.
- Indicadores, instrumentos, procedimientos y responsables de evaluación del proyecto.
- Previsiones para la integración en el proyecto educativo del centro y en las normas de organización y funcionamiento.

Otra documentación, de acuerdo con el apartado Sexto:

- Estimación de los recursos necesarios.
- Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación.
- Informe del Consejo escolar en relación con la presentación del PIIE del centro.
- Relación de profesores participantes señalando al coordinador.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las condiciones de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma y apporto los documentos establecidos en el apartado Sexto de la Resolución de 20 de diciembre de 2016:

SOLICITA: Participar en la convocatoria realizada al amparo de la Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se convoca a los centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa

Lugar, fecha y firma

En..... a ..... de..... de.....

El director del centro

(Sello del centro)

Fdo.: .....

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**CVE-2016-11657** *Convocatoria de Cursos de Incorporación a la Actividad Agraria. Año 2017.*

La Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Centro de Investigación y Formación Agraria (CIFA), ha programado para el año 2017 diversos Cursos de Formación para la Incorporación de Jóvenes a la Actividad Agraria.

El objetivo de estos cursos es formar a agricultores y ganaderos para que se incorporen a la explotación agraria familiar u otras en las mejores condiciones tanto técnico-prácticas como de capacidad empresarial para la mejora del sector agrario cántabro.

Los cursos están programados por especialidades productivas, con una carga lectiva de 150 horas de enseñanza práctica y teórica, dividida en módulos que se pueden cursar de forma independiente:

Especialidad	Módulos
Gestión de Explotaciones de Vacuno de Leche	Producción y conservación de forrajes
	Aplicador de fitosanitarios, nivel básico
	Producción ganadera
	Vacuno de leche
	Aspectos socioeconómicos
Gestión de Explotaciones de Vacuno de Ganadería Extensiva	Producción y conservación de forrajes
	Aplicador de fitosanitarios, nivel básico
	Producción ganadera
	Ganadería Extensiva
	Aspectos socioeconómicos
Gestión de Explotaciones Hortofrutícolas	Bases de la Producción Vegetal
	Aplicador de fitosanitarios, nivel básico
	Cultivos Hortofrutícolas
	Aspectos socioeconómicos

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

1.- Módulos.

La realización de cursos estará condicionada a una participación mínima de diez alumnos por curso. Por circunstancias sobrevenidas, como puede ser la disponibilidad de aulas, se podrá cambiar la localidad de celebración de algún curso, que será comunicada a los alumnos interesados en el mismo. En el año 2017 se impartirán los siguientes módulos de capacitación,

PRIMAVERA				
Localidades	Módulos	Horas lectivas	Fechas Inicio	Horario
MURIEDAS Explotaciones hortofrutícolas	I - Bases de la Producción Vegetal	24	7 febrero 2017	10:00 a 14:00 h Lunes, Martes, Jueves y Viernes
	II - Aplicador de fitosanitarios nivel básico	25	17 febrero 2017	
	III - Cultivos Hortofrutícolas	68	28 febrero 2017	
	IV - Aspectos socioeconómicos	32	30 marzo 2017	
RAMALES DE LA VICTORIA Ganadería extensiva	I - Producción y conservación de forrajes	24	14 febrero 2017	10:00 a 14:00 h Lunes, Martes, Jueves y Viernes
	II - Aplicador de fitosanitarios nivel básico	25	24 febrero 2017	
	III - Producción ganadera	24	7 marzo 2017	
	IV - Ganadería extensiva	49	17 marzo 2017	
	V - Aspectos socioeconómicos	28	7 abril 2017	
LOS CORRALES DE BUELNA Ganadería extensiva	I - Producción y conservación de forrajes	24	21 febrero 2017	10:00 a 14:00 h Lunes, Martes, Jueves y Viernes
	II - Aplicador de fitosanitarios nivel básico	25	3 marzo 2017	
	III - Producción ganadera	24	14 marzo 2017	
	IV - Ganadería extensiva	49	24 marzo de 2017	
	V - Aspectos socioeconómicos	28	17 abril 2017	

	Localidades	Módulos	Horas lectivas	Fechas Inicio	Horario
O T O Ñ O	POTES Ganadería extensiva	I - Producción y conservación de forrajes	24	7 septiembre 2017	10:00 a 14:00 h Lunes, Martes, Jueves y Viernes
		II - Aplicador de fitosanitarios nivel básico	25	19 septiembre 2017	
		III - Producción ganadera	24	29 septiembre 2019	
		IV - Ganadería extensiva	49	10 octubre 2017	
		V - Aspectos socioeconómicos	28	6 noviembre 2017	
	GAMA Ganadería extensiva	I - Producción y conservación de forrajes	24	12 septiembre 2017	10:00 a 14:00 h Lunes, Martes, Jueves y Viernes
		II - Aplicador de fitosanitarios nivel básico	25	25 septiembre 2017	
		III - Producción ganadera	24	5 octubre 2017	
		IV - Vacuno de leche	49	17 octubre 2017	
		V - Aspectos socioeconómicos	28	7 noviembre 2017	
MURIEDAS Vacuno de Leche	I - Producción y conservación de forrajes	24	19 septiembre 2017	10:00 a 14:00 h Lunes, Martes, Jueves y Viernes	
	II - Aplicador de fitosanitarios nivel básico	25	29 septiembre 2017		
	III - Producción ganadera	24	10 octubre 2017		
	IV - Ganadería extensiva	49	24 octubre 2017		
	V - Aspectos socioeconómicos	28	14 noviembre 2017		

El contenido de cada uno de los módulos se detalla en el anexo III, no obstante podrá ser modificado en función de la disponibilidad del profesorado y el interés general de los alumnos admitidos.

Al finalizar cada uno de los módulos los alumnos podrán ser sometidos a una prueba de evaluación de la que serán informados al comienzo de cada módulo.

Los curso comienzan en la fecha indicada para el primer módulo de cada uno de ellos, el resto de las fechas de inicio de módulos es orientativo, pudiendo sufrir variaciones.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## 2.- Convalidaciones.

Los interesados podrán solicitar a la Sección de Investigación y Formación Agraria, con una antelación mínima de 7 días naturales previos a la fecha prevista de inicio del módulo correspondiente, la convalidación de módulos completos del curso de incorporación a la actividad agraria. Para ello presentarán una solicitud (Anexo II) de convalidación de los cursos monográficos, cuyo contenido se ajuste al establecido en el bloque correspondiente del curso de incorporación.

En la solicitud se hará constar la orientación productiva de la explotación en la que se va a instalar el joven.

A la solicitud se acompañará fotocopia de DNI y el certificado correspondiente del curso o cursos realizados, o fotocopia compulsada del título acreditativo de la formación recibida, en ambos casos debe figurar el número de horas lectivas, programa de las materias impartidas y lugar y fecha de realización.

Solamente se convalidarán cursos impartidos por los Organismos de las Administraciones Estatal o Autonómicas con competencias en la formación, o por Organizaciones Profesionales Agrarias y asociaciones privadas que impartan cursos homologados por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

No se admitirán solicitudes de convalidación parcial de un módulo.

La convalidación se producirá por acuerdo de la Comisión de Homologación constituida al efecto e integrada por el Director General de Desarrollo Rural o por delegación el Jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, el Jefe de Sección de Investigación y Formación Agrarias y el Técnico Especialista en Formación Agraria, que actuará como Secretario con derecho a voto. Para admitir la convalidación, esta Comisión podrá realizar, en su caso, una prueba objetiva sobre los conocimientos adquiridos relacionados con la materia del módulo a convalidar.

## 3.- Solicitudes.

Las solicitudes de participación en los cursos convocados se podrán presentar hasta una semana antes del comienzo de cada uno de los cursos. Se utilizará el modelo que figura como Anexo I y que se encuentra disponible en las Oficinas Comarcales Agrarias, en el Centro de Investigación y Formación Agrarias (C/ Héroes Dos de mayo 27 de Muriedas-Camargo), así como on line en la página web del citado centro ([www.cifacantabria.org](http://www.cifacantabria.org)) o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Serán admitidas aquellas solicitudes presentadas con posterioridad al 30 de agosto de 2016 para los cursos de vacuno de leche y ganadería extensiva y las presentadas con posterioridad al 31 de enero de 2016 para el curso explotaciones hortofrutícolas, fechas de finalización del plazo de solicitud de las últimas convocatorias.

Aquellos solicitantes que no obtengan plaza en los cursos que se impartirán en el primer semestre se les dará la opción de realizar el curso en alguno de los programados para el segundo semestre de 2016, sin que tengan que hacer una nueva solicitud.

## 4.- Alumnos.

Pueden solicitar la participación en los cursos todas aquellas personas que deseen alcanzar la capacitación agraria suficiente exigida en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo para ser perceptores de ayudas a la instalación de jóvenes agricultores del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) incluidas en los Programas de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 y 2014-2020, o bien para alcanzar la consideración de Explotación Agraria Prioritaria prevista en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

El número máximo de alumnos por módulo se ajustará a la capacidad de las aulas disponibles en cada localidad, con un mínimo de 10 y un máximo de 25, excepcionalmente se podrá aumentar el máximo hasta 30 alumnos.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

Las solicitudes se ordenarán de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

- 1) Alumnos que no tuvieron plaza en la convocatoria inmediatamente anterior
- 2) Tener resolución aprobatoria de ayudas a la instalación de jóvenes agricultores en la fecha de cierre del plazo de matrícula
- 3) Tener solicitada ayudas a la instalación de jóvenes agricultores o ayudas en alguno de los Programas LEADER, en la fecha de cierre del plazo de matrícula.
- 4) Ser titular de explotación agraria sin la calificación de prioritaria.
- 5) Ser menor de 40 años o cumplirlos en el año en curso.
- 6) Residir en alguno de los municipios que dependen de la Oficina Comarcal en la que se desarrolla el curso.
- 7) Fecha de registro de entrada de la solicitud de participación.

En caso de que el número de inscritos para un determinado módulo sea inferior a 10 alumnos el mismo no se celebrará, ofertando a los alumnos inscritos la posibilidad de participar en uno similar que se celebre en otra localidad y/o en otro periodo.

#### 5.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en los tablones de anuncio de las Oficinas Comarcales y en el Centro de Investigación y Formación Agrarias las listas de los alumnos admitidos a los distintos cursos que finalmente se celebren.

#### 6.- Diploma acreditativo de la capacitación agraria.

Los alumnos inscritos que hubieran asistido a la totalidad de los módulos de que se compone cada curso recibirán un diploma acreditativo del curso en el que conste la capacitación obtenida con indicación del número de horas lectivas recibidas.

La falta de asistencia a más del 20% de las horas lectivas de un determinado módulo determinará que el mismo no es computable a efectos de la expedición del diploma acreditativo, debiendo el interesado volver a cursar dicho módulo para su obtención. No se admitirá ningún tipo de justificación de las faltas de asistencia.

En aquellos módulos en los que exista una prueba de evaluación será necesario superarla para que el módulo compute para la obtención del diploma.

#### 7.- Régimen de infracciones y sanciones.

Para el adecuado desarrollo de las actividades formativas se establece un régimen de infracciones y sanciones en orden al mantenimiento de unas normas mínimas de conducta en las aulas que posibiliten la impartición de las materias y su adecuado seguimiento por parte de los alumnos interesados.

Santander, 22 de diciembre de 2016.  
El director general de Desarrollo Rural,  
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Registro

ANEXO I

SOLICITUD DE CURSOS DE INCORPORACIÓN 2017

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		DNI	Fecha Nacimiento
Teléfono	Teléfono móvil	Fax	e-mail
Dirección			Localidad/Pueblo
Código Postal	Municipio/Ayuntamiento		
Ayudas solicitadas		Ayudas aprobadas	
Incorporación <input type="checkbox"/>	LEADER <input type="checkbox"/>	Incorporación <input type="checkbox"/>	LEADER <input type="checkbox"/>

MÓDULOS OFERTADOS:

PRIMAVERA	OTOÑO
<b>Localidad: MURIEDAS EXPLOTACIONES HORTOFRUTÍCOLAS</b> - Bases de la Producción Vegetal <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Cultivos Hortofrutícolas <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos <input type="checkbox"/>	<b>Localidad: POTES GANADERÍA EXTENSIVA</b> - Producción y Conservación de Forrajes <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Producción Ganadera <input type="checkbox"/> - Ganadería Extensiva <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos <input type="checkbox"/>
<b>Localidad: RAMALES DE LA VICTORIA GANADERÍA EXTENSIVA</b> - Producción y Conservación de Forrajes <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Producción Ganadera <input type="checkbox"/> - Ganadería extensiva <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos <input type="checkbox"/>	<b>Localidad: GAMA GANADERÍA EXTENSIVA</b> - Producción y Conservación de Forrajes <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Producción Ganadera <input type="checkbox"/> - Ganadería Extensiva <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos <input type="checkbox"/>
<b>Localidad: LOS CORRALES DE BUELNA GANADERÍA EXTENSIVA</b> - Producción y Conservación de Forrajes <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Producción Ganadera <input type="checkbox"/> - Ganadería Extensiva <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos <input type="checkbox"/>	<b>Localidad: MURIEDAS VACUNO DE LECHE</b> - Producción y Conservación de Forrajes <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Producción Ganadera <input type="checkbox"/> - Vacuno de leche <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos <input type="checkbox"/>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_ Firma del solicitante

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS**

Don./ña. .... con DNI nº ..... domiciliado  
en ..... localidad ..... municipio  
..... Provincia .....

**EXPONE:**

1.- Que habiendo sido admitido al Curso de Incorporación a la Actividad Agraria en la especialidad de ..... organizado por el Centro de Investigación y Formación Agraria, que se va a impartir en la localidad de ..... con fecha de inicio .....

2.- Que  habiendo solicitado o las ayudas a la incorporación de jóvenes a la actividad agraria  
 estando pendiente de solicitar las ayudas a la incorporación de jóvenes a la actividad agraria en una explotación con orientación productiva de .....

3.- Que estando en posesión de los siguientes títulos y/o certificaciones de cursos realizados:

.....  
.....

**SOLICITA**

Le sean convalidados los módulos correspondientes en el Curso de Incorporación a la Actividad Agraria, para alcanzar la capacitación agraria en la especialidad de .....

Se aporta la siguiente documentación

- Fotocopia del DNI
- Título y/o certificación de los cursos realizados, con indicación del temario y nº de horas lectivas

En ..... a ..... de ..... de

Fdo .....

SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL.

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

### ANEXO III

#### CONTENIDO DE LOS MÓDULOS

##### **MÓDULO: Producción y conservación de forrajes**

Suelos y Abonos  
Maquinaria Agrícola  
Labores de Preparación del Terrero  
Manejo de Praderas  
Alternativas Forrajeras  
Conservación de Pastos y Forrajes

##### **MÓDULO: Aplicador de fitosanitarios, nivel básico**

Plagas y enfermedades. Métodos de control  
Productos fitosanitarios  
Peligrosidad de los productos fitosanitarios y Riesgos  
Intoxicaciones y otros efectos. Primeros auxilios  
Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación  
Limpieza y mantenimiento de equipos  
Prácticas de campo. Aparatos  
Medidas preventivas y normativa  
Buenas prácticas ambientales. Eliminación de envases  
Principios de trazabilidad  
Buena práctica fitosanitaria. Etiquetado fichas de seguridad  
Normativa . Infracciones y Sanciones  
Prácticas de dosificación  
EXAMEN

##### **MÓDULO: Producción ganadera**

Identificación y Registro de Animales  
Libro de Seguridad Alimentaria  
Reproducción, Inseminación y Transferencia de Embriones  
Bienestar en la Explotaciones y Protección en el Transporte  
Libro de Registro de Tratamientos Veterinarios  
Agrupaciones de Defensa Sanitaria  
Campañas de Saneamiento Ganadero  
Alerta Sanitarias Veterinarias  
Encefalopatías Espongiformes Bovinas  
Selección y Mejora Animal

##### **MÓDULO: Ganadería extensiva**

Gestión de Pastos de montaña  
Prevención de incendios. Quemadas controladas  
Instalaciones Ganaderas  
Sistemas de producción de carne de vacuno  
Razas cárnicas y sus cruces  
Calidad de la carne  
IGP carne de Cantabria  
Alimentación de ganado vacuno de carne  
Guía de Buenas Prácticas  
Visitas a Explotaciones y empresas  
Sistemas de producción de equino  
Sistemas de producción de ovino y caprino

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

**MÓDULO: Vacuno de leche**

Guía de Prácticas Correctas de Higiene Vacuno de Leche  
Contratos homologados  
Alimentación de la Vaca Lechera  
Ordeño Mecánico  
Control de Mamitis  
Calidad Físico - Química de la Leche  
Calidad Higiénica de la Leche  
Ganadería Ecológica  
Visitas a Explotaciones y empresas  
Instalaciones Ganaderas  
Prácticas de elaboración de queso  
Agricultura y Medio Ambiente  
Gestión de Residuos  
Procal - Letra Q

**MÓDULO: Aspectos socioeconómicos**

Fiscalidad Agraria  
Contabilidad y Gestión  
Aspectos Jurídicos y Legislativos  
Aplicaciones informáticas  
Política Agraria Común (Ayudas PAC)  
Ayudas de Desarrollo Rural asociadas al SIG  
Ayudas Primera Instalación y Planes de Mejora  
Seguridad Social

2016/11657

CVE-2016-11657

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2017-216** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacenaje de productos de maquinaria propia de su actividad. Expediente LIC/1024/2016.*

Por "Arposa 60 S. L." (LIC/1024/2016) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenaje de productos de maquinaria propia de su actividad de señalización horizontal y vertical de viales y carreteras situada en barrio Somavilla, 36A Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 3 de enero de 2017.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2017/216

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-225** *Información pública de solicitud de licencia de instalación de aire acondicionado. Expediente 33856/2016.*

"Bimba & Lola S. L. Unipersonal" solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 9 Kw, a instalar en la actividad de comercio menor prendas de vestir y tocado, sita en la calle Calvo Sotelo, n.º 5 bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 3 de noviembre de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2017/225

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2017-209** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 178/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 178/2016 a instancia de don Marceliano Aguirre Pelayo frente a don Ángel Sánchez González, en los que se ha dictado resolución de 27 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

#### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-juez, doña Nuria Perchín Benito.  
En Santander, a 27 de diciembre del 2016.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Marceliano Aguirre Pelayo, como parte ejecutante, contra don Ángel Sánchez González, como parte ejecutada, por importe de 4.849,34 euros de principal (4.573,20 + 276,14 euros de intereses por mora), más 484,93 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3868000030017816, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada-juez,

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Ángel Sánchez González, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de enero de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/209

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2017-222** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 115/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 115/2016 a instancia de doña María Rosario Sobas Leoz frente a "Antares Hosteleros S. L." y "Royflo 2015 S. L.", en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### AUTO

La magistrada-juez, doña Nuria Perchín Benito.  
En Santander, a 28 de octubre de 2016.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a doña María Rosario Sobas Leoz con la empresa "Antares Hosteleros S. L." y "Royflo 2015 S. L." condenando a ésta a que abone a la ejecutante las cantidades siguientes:

— María Rosario Sobas Leoz: Indemnización: 4.055,04 euros. Salarios de tramitación: 4.341,76 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto n.º 3868000030011516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Antares Hosteleros S. L." y "Royflo 2015 S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de enero del 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas

2017/222

CVE-2017-222

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2017-186** *Anuncio de suspensión de señalamiento y nueva citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 131/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 131/2016 a instancia de doña Irena García González, frente a don José María Urruchua Zubiaga, en los que se ha dictado resolución de fecha 6 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR./SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
Doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 6 de octubre del 2016.

Habiéndose suspendido la vista señalada para el día (30-09-2016) por no poder llevar a cabo la citación a juicio del demandado don José María Urruchua Zubiaga se acuerda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 183 LEC:

— Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 30 de septiembre de 2016 a las 10:40 en la sala de vistas nº 3, y señalar nuevamente, previa consulta con el secretario encargado de la agenda de señalamiento, para el día 20 de enero del 2017 a las 09:30 horas, en Sala de Vistas Número 3 de este órgano judicial.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas, sirviendo la presente resolución de citación a juicio con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

— Dar cuenta a S.Sª, de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don José María Urruchua Zubiaga, en ignorado paradero, libro el presente en Santander.

Santander, 2 de enero de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/186

CVE-2017-186

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2017-187** *Notificación de sentencia 435/2016 en procedimiento ordinario 240/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 240/2016 a instancia de don Javier Blanco Romero, frente a MISTER XXL SANTANDER S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 29 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Javier Blanco Romero contra la empresa MISTER XXL SANTANDER S. L., y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.917,34 €, de los cuales, que devengará el 10% de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 024016, el importe de la condena, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MISTER XXL SANTANDER S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de diciembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Agustina García Carmona.

2017/187

CVE-2017-187

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE OVIEDO

**CVE-2017-208** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 443/2016.*

Don Misael León Noriega, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 443/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jorge Castro González contra la empresa "Cabus SA", "Autobuses Empresa Fuentecilla SL", "Astibus SL", "Transportes Unidos de Asturias SL", "Alsa Grupo SL", Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Jorge Castro González contra las empresas "Cabus S. A.", "Autobuses empresa Fuentecilla S. L.", "Astibus S. L." y "Alsa Grupo S. L.", "Transportes Unidos de Asturias S. L." y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro el derecho del trabajador a ostentar una antigüedad en la empresa empleadora "Transportes Unidos de Asturias S. L." desde el 2 de octubre de 2002 con los efectos económicos que ello conlleva condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a su efectivo cumplimiento y a abonar, con carácter solidario, la cantidad de ciento treinta euros con cincuenta céntimos (130,50 euros) en concepto de diferencias salariales del mes de noviembre de 2016.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0443/16 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banco de Santander a nombre de este Juzgado, con el n.º 3358/0000/65 y número de procedimiento 0443/16 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose los a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado o graduado social colegiado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Autobuses Empresa Fuentecilla SL", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones; se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, 3 de enero de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Misael León Noriega.

2017/208

CVE-2017-208

MARTES, 17 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 11

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

**CVE-2017-215** *Notificación de sentencia 8/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 6/2016.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la mujer Número Uno de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso n.º 6/2016, en los que se ha acordado la publicación mediante edictos de la sentencia número 8/2016, de 15 de noviembre de 2016.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Luis Fernando Castro Arango, en ignorado paradero, pudiendo tener conocimiento íntegro de la misma en este órgano judicial, libro el presente.

Laredo, 30 de diciembre del 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2017/215